

	PAGINA		PAGINA
"Gasoducto Falces-Irurtzun", promovido por Enagas, S.A.	3791	que imparten Educación Secundaria Obligatoria completa, Bachillerato y Formación Profesional.	3797
– ORDEN FORAL 77/2006, de 9 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba inicialmente el Plan Especial de la Unidad "U-6-B" delimitada en el PSIS "Campus de la Universidad Pública de Navarra" y el Proyecto de Urbanización de la parcela destinada a residencia universitaria, sometiendo ambos documentos a información pública.	3793	– ACUERDO de 20 de marzo de 2006, del Gobierno de Navarra, por el que se revisan las tarifas base de la Autopista de Navarra, y se actualizan los peajes y descuentos específicos, aprobados por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 21 de marzo de 2005.	3797
1.3.2. Contratación administrativa		– RESOLUCION 83/2006, de 8 de marzo, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con el Proyecto Básico de la zona de concentración parcelaria de Auritz/Burguete, promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	3798
– RESOLUCION 391/2006, de 28 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se adjudica el suministro de un motor de altas revoluciones para el Servicio de Neurocirugía del Hospital de Navarra.	3794	– RESOLUCION 84/2006, de 8 de marzo, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con el Proyecto Básico de la zona de concentración parcelaria de Echagüe (Olóriz), promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	3799
– RESOLUCION 950/2006, de 20 de marzo, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se inicia el expediente de contratación de la verificación y control financiero de las subvenciones concedidas en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el año 2006, por procedimiento abierto y concurso y se aprueba un gasto de 90.000 euros, IVA incluido.	3794	– RESOLUCION 41/2006, de 20 de febrero, de la Directora General de Cultura, por la que se aprueba el Reglamento del Undécimo Concurso Internacional de Canto Julián Gayarre.	3799
1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas		– DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Edicto.	3802
– RESOLUCION 719/2006, de 24 de febrero, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se aprueban los criterios de gestión de las Ayudas Extraordinarias, de Asistencia Especializada y Específicas para personas ingresadas en centros propios y concertados, en el área de Personas con Discapacidad para el año 2006.	3794	II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA	3803
– RESOLUCION 462/2006, de 24 de marzo, del Director General de Obras Públicas, por la que se modifica la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Navarra para la realización de obras de estabilización y establecimiento de medidas correctoras en taludes rocosos para el año 2006, aprobada por Resolución 356/2006, de 17 de febrero.	3797	2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	3803
1.3.6. Otros		2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL	
– ACUERDO de 20 de marzo de 2006, del Gobierno de Navarra, por el que se autoriza un compromiso de gasto plurianual destinado a la mejora de las bibliotecas de los centros públicos		2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones	3810
		2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	3811
		2.3. OTRAS DISPOSICIONES	
		2.3.1. Autorizaciones y Licencias	3816
		2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos	3816
		2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales	3819
		2.3.5. Otros	3824
		VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	3829
		VIII. ANUNCIOS	3830
		8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES	3830

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Ordenes Forales

ORDEN FORAL 30/2006, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales para la prestación del Servicio educativo, con motivo de la huelga convocada por la Asamblea de profesores de Enseñanza Secundaria de los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (I.E.S.) y de los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (I.E.S.O), el día 5 de abril de 2006.

Doña María Josefa Zarranz Echarte y don Vicente Durán Hernández, en representación de la Asamblea de profesores de Enseñanza Secundaria de los Institutos de Enseñanza Secundaria (I.E.S.) y de los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (I.E.S.O), han convocado una huelga que abarca al personal docente de los centros públicos de Enseñanza Secundaria y que tendrá lugar el día 5 de abril de 2006.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, sin que ello suponga vaciar de contenido el ejercicio de aquél, según interpretación dada al citado precepto por parte de la jurisprudencia tanto ordinaria como constitucional.

La prestación del Servicio educativo es un servicio esencial en cuanto constituye el instrumento a través del cual se garantiza el derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española.

El Servicio de Inspección Técnica y de Servicios ha formulado una propuesta sobre los servicios mínimos que se consideran esenciales para garantizar el derecho a la educación.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y el artículo 49.2 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º El ejercicio de la huelga convocada por la Asamblea de profesores de Enseñanza Secundaria de los Institutos de Enseñanza Secundaria (I.E.S) y de los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (I.E.S.O), el día 5 de abril de 2006, se llevará a cabo respetando los servicios mínimos que se establecen en la presente Orden Foral.

Los servicios mínimos esenciales han sido fijados con la proporcionalidad adecuada, en atención al ámbito al que se extiende la huelga.

2.º Será obligatorio el mantenimiento de los servicios mínimos esenciales que se determinan a continuación.

En los centros de Enseñanza Secundaria:

–Director.

–Jefe de Estudios.

–Los profesores necesarios, designados por el director, para garantizar la debida atención al alumnado.

En los centros que dispongan de transporte y/o comedor escolar, deberán adoptar las medidas necesarias para solventar las alteraciones que, en su caso, pudieran producirse en dichos servicios.

Los paros y alteraciones del trabajo del personal antedicho serán considerados ilegales y sancionados de acuerdo con la legislación que, en su caso proceda.

Los directores deben garantizar a todos, excepto al personal de servicios mínimos, el libre ejercicio de sus derechos, tanto de participar en la huelga, como de trabajar.

3.º Ordenar la publicación de la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 29 de marzo de 2006.–El Consejero de Educación, *Luis Campoy Zueco*.

F0605360

1.1.4. Resoluciones

RESOLUCION 353/2006, de 16 de marzo, del Director del Servicio de Recursos Humanos, por la que se aprueban las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales y en comisión de servicios de los funcionarios docentes no universitarios y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente para el curso académico 2006/2007.

La evolución de la escolarización prevista en los Centros y Programas dependientes de esta Administración y la resolución de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo exigen la adopción de medidas que permitan de manera ágil y eficaz la adjudicación a los funcionarios docentes no universitarios, de un puesto de trabajo provisional para el curso escolar 2006/2007.

Por otra parte, el Decreto Foral 69/1995, de 13 de marzo, modificado por Decreto Foral 150/1996, de 13 de marzo, por el que se dictan normas para reordenar la red de Centros de la Comunidad Foral de Navarra, exige la adopción de determinadas medidas que adapten la normativa aplicable, de carácter supletorio, a la realidad de esta Administración.

A tal fin procede aprobar las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales y en comisión de servicios para el curso 2006/2007, garantizando la permanencia en localidad o zona de aquellos funcionarios que tengan reconocido tal derecho y velando por el cumplimiento del compromiso de impartir docencia en euskera por aquellos funcionarios que lo hayan adquirido.

El Decreto Foral 113/1997, de 28 de abril, regula la reducción de jornada de los empleados al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, señalando su artículo 4.º que la reducción de jornada del personal docente no universitario se concederá en todo caso hasta la finalización del curso escolar, debiendo coincidir las prórrogas que, en su caso, se soliciten con la duración del correspondiente curso escolar.

En la medida en que la concesión de reducciones de jornada al personal docente, puede afectar a la determinación de las plantillas de los centros, y en consecuencia, a la determinación del profesorado afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional de su centro de destino, resulta conveniente establecer un procedimiento de solicitud de reducciones de jornada con carácter previo a la configuración de las plantillas, al objeto de evitar el mayor número de desplazamientos posibles.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades atribuidas por la Disposición Adicional Segunda, punto cuarto del Decreto Foral 43/2005, de 24 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales y en comisión de servicios de los funcionarios docentes no universitarios y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente para el curso académico 2006/2007, que se adjuntan como Anexo único de la presente Resolución.

2.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Recursos Humanos, y al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de marzo de 2006.–El Director del Servicio de Recursos Humanos, José María Gracia Galilea.

A N E X O

Instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales y en comisión de servicios

El Departamento de Educación adjudicará destino provisional o en comisión de servicios para el curso 2006/2007 al personal que se relaciona en las presentes instrucciones.

Los destinos se adjudicarán en actos públicos convocados por el Servicio de Recursos Humanos, que se celebrarán en el Salón de Actos del Departamento de Educación (Cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona) atendiendo a los supuestos que se indican a continuación:

–Adjudicación de destinos en comisión de servicios al personal docente desplazado de su centro por falta de carga lectiva.

–Adjudicación de destinos en comisión de servicios al personal docente desplazado de su centro para cumplir el compromiso de impartir docencia en euskera.

–Adjudicación de destinos al personal docente al que se haya concedido una comisión de servicios por motivos de salud, en aquellos casos en que así se determine por la Comisión.

–Adjudicación de destinos provisionales.

–Adjudicación de destinos al personal docente al que se haya concedido una comisión de servicios por circunstancias excepcionales.

–Adjudicación de destinos a los funcionarios que tuviesen prorrogadas las prácticas o las tuviesen que repetir.

–Adjudicación de destinos al personal docente dependiente de otras Administraciones educativas al que se haya concedido una comisión de servicios para prestar servicios en Navarra durante el curso 2006/2007.

La celebración de dichos actos públicos de adjudicación de plazas se comunicará mediante anuncio en prensa con la debida antelación.

La elección de puestos de trabajo en los actos públicos podrá efectuarse por el interesado o por persona que actúe en su representación, siempre que aporte fotocopia del D.N.I. del interesado y un texto de autorización al representante.

Los puestos de trabajo ofertados y los funcionarios que deben escoger un nuevo destino provisional y en situación de comisión de servicios para el curso académico 2006/2007, en cada uno de los actos públicos a que se refieren las presentes instrucciones, se expondrán en el Negociado de Información y Documentación con carácter previo a la celebración de los actos públicos de adjudicación de destinos.

1.–Personal desplazado de su centro por falta de carga lectiva.

1.–El personal docente con destino definitivo permanecerá en su Centro durante el curso 2006/2007 salvo que no tenga carga lectiva en el mismo.

2.–El personal docente con destino definitivo que durante el curso 2005/2006 ha sido desplazado por falta de carga lectiva y continúe en dicha situación durante el curso 2006/2007, permanecerá en el mismo Centro de destino en comisión de servicios, de haber horario suficiente de una especialidad que pueda desempeñar, salvo que comunique por escrito su deseo de escoger un nuevo puesto de trabajo, antes del día 10 de junio de 2006.

3.–Nuevos desplazados.

El personal docente con destino definitivo que deba ser desplazado de su Centro de destino definitivo o del Centro donde prestó servicios el curso 2005/2006, escogerá un puesto de trabajo en comisión de servicios para el próximo curso en acto público que tendrá lugar en el Salón de Actos del Departamento (Cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona), en la fecha que oportunamente se determine.

4.–En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria que ocupan puestos de la misma especialidad e idioma en el mismo nivel educativo en un mismo centro, quien es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provi-